

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1002

RADICACION	760013105003202100426-00
EJECUTANTE	JUANITA ANGEL URIBE
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que conforme al memorial visible en el archivo 09 del indicio digital del expediente virtual, la apoderada de la parte ejecutante manifiesta, que la obligación de hacer perseguida en el presente proceso a cargo de Colpensiones y Protección S.A., ya se encuentra cumplida, por lo tanto procede el despacho a verificar si lo relativo al pago de costas se encuentra satisfecho por parte de las ejecutadas, encontrando en las planillas de Banco Agrario la existencia de los siguientes títulos judiciales a favor de la ejecutante:

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002718862	26/11/2021	PROTECCION S.A.	\$ 2.000.000
469030002768572	22/04/2022	COLPENSIONES	\$ 1.000.000

Por tanto, y como quiera que las ejecutadas han cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este ejecutivo, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial a la apoderada judicial de la ejecutante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio N°.02 al 05 del expediente digital del cuaderno ordinario.

En el presente proceso no se fijan agencias en derecho, por no haberse causado, dado que las ejecutadas dieron cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del término establecido para ello.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **JUANITA ANGEL URIBE identificada con C.C. N° 41.900.620** contra **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002718862	26/11/2021	PROTECCION S.A.	\$ 2.000.000
469030002768572	22/04/2022	COLPENSIONES	\$ 1.000.000

a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO identificada con la C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

